



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 098-2025-P/TC

Lima, 19 de agosto de 2025

### VISTA

La carta de invitación de fecha 5 de mayo de 2025 remitida por el Presidente de la Corte Constitucional de Colombia; la comunicación de la Secretaría General de fecha 18 de agosto de 2025; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la carta de fecha 5 de mayo de 2025, el Presidente de la Corte Constitucional de Colombia cursa la invitación a la presidencia del Tribunal Constitucional del Perú para participar en el XX Conversatorio de la Jurisdicción Constitucional: En defensa del Orden Constitucional y del Estado Social y Democrático de Derecho, que se realiza los días 20, 21 y 22 de agosto del año en curso, en el Centro de Convenciones Ágora, de la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia;

Que, la invitación propone especialmente la participación en el panel “Revisión de la Carta de derechos y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, que se llevará a cabo el 21 de agosto de 2025, integrado por presidentes y magistrados de varios tribunales constitucionales del mundo;

Que, el Secretario General informa que en la sesión del 18 de agosto de 2025 el Pleno del Tribunal Constitucional acuerda la participación en comisión de servicios del magistrado Helder Domínguez Haro en el evento referido en los párrafos que anteceden; en consecuencia, corresponde que se otorgue licencia por las fechas señaladas, considerando los días previos y posteriores al evento;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales, enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, considerando las facilidades brindadas por la entidad organizadora, la participación del magistrado comisionado en el XX Conversatorio de la Jurisdicción Constitucional: En defensa del Orden Constitucional y del Estado Social y Democrático de Derecho, no irroga gastos en el presupuesto del Tribunal Constitucional;

Que, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el magistrado comisionado deberá presentar ante el Pleno, un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización



## Tribunal Constitucional

de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones al magistrado Helder Domínguez Haro del 19 al 23 de agosto de 2025, para que en comisión de servicios asista al XX Conversatorio de la Jurisdicción Constitucional: En defensa del Orden Constitucional y del Estado Social y Democrático de Derecho, que se realiza los días 20, 21 y 22 de agosto del año en curso, en el Centro de Convenciones Ágora, de la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución no irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el comisionado informa al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **COMUNICAR** la presente resolución al magistrado comisionado, a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional